



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 414
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Ana Delcy Salazar Gómez
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Demandado (s) : Herederos Indeterminados
causante (s) : Francisco Javier Blandón Álzate
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00305-00

La Unión Valle, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito obrante a folios 19 a 22 del plenario, mediante el cual la señora Gloria Stella Vinasco Aponte confiere poder a profesional del derecho; el despacho procederá a reconocer personería al profesional del derecho a quien le fue otorgado el mandato.

Igualmente, teniendo en cuenta que en escrito el abogado solicita se dé por notificada por conducta concluyente, el despacho procederá de conformidad con las peticiones elevadas.

Por lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Reconocer personería dentro del presente asunto al profesional del derecho Eliécer Gutiérrez Estrada C.C. No. 6.355.132, T.P. No. 34.495 CSJ, para actuar en nombre y representación de la demandada señora Gloria Stella Vinasco Apone, conforme a las facultades conferidas para ello.

Segundo: Tener por notificada por conducta concluyente a la parte demandada señora Gloria Stella Vinasco Aponte C.C. No. 66.750.817, desde el día 25 de febrero de 2021, de la providencia No. 2098 del 19 de noviembre de 2020, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 301, en concordancia con el art. 91 ibidem. motivo por el cual se ordena por secretaria la remisión de la demanda y sus anexos, el auto que libro mandamiento de pago y copia de esta providencia a la dirección de correo electrónico del apoderado designado eliecergues@hotmail.com, advirtiéndole que el termino empezara a correr a partir del día siguiente al envío ordenado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e62ed20bf1cbb7f82c6b2b3c4c6ba19cab022242f63e213724e699b26a984a5e

Documento generado en 02/03/2021 05:09:51 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **442**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Ana Delcy Salazar Gómez
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Demandado (s) : Herederos Indeterminados
causante (s) : Francisco Javier Blandón Álzate
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00305-00**

La Unión Valle, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de embargo de bien sujeto a registro de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y secuestro del vehículo identificado con las siguientes características: Clase: Camioneta, Marca: Toyota, Modelo: 1994, Línea: HILUX RN 85, Color: Rojo, Número de Motor: TD27009902T, Placa: CBP294, Número de Chasis: RN855101138, Servicio: Particular, Cilindraje: 2663, que se denuncia como de propiedad del señor Francisco Javier Blandón Álzate C.C. No. 10.543.754, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali Valle del Cauca. Librar oficio respectivo a la entidad respectiva, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0ea29a81e2e5c725023fd9036edf817078c067900cd3bfd178ee961c5d4277**

Documento generado en 02/03/2021 05:09:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>